



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	7 de marzo de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	4:17 pm
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	5	0	0	2	4	1	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	JAIRO ANDREY AREVALO REYES, GUADALUPE SOLER AREVALO, LUZ DARY REYES CASTELLANOS y ANDERSON STIVEN AREVALO REYES
APODERADO	MONICA DEL ROCIO RAMOS DE GONZALEZ
CÉDULA No	65.782.261
TARJETA PROFESIONAL	127.252 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Monicaramoscal1@hotmail.com

DEMANDADA	CLINICA MINERVA
APODERADO	JONATHAN MANJARREZ DIAZ (NO ASISTIÓ)
CÉDULA	No 93.412.347
T.P. No.	139.096 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	manjarrespaez@gmail.com

DEMANDADA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
APODERADO	DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
CÉDULA	38.143.353
T.P. No.	172.592 del C. S de la J.
CORREO ELECTRONICO	dianabrbsa@bmvabogados.com

DEMANDADA	CLINICA TOLIMA
APODERADO	JAIME ALBERTO LEYVA
CÉDULA	No. 93.372.576
T.P. No.	130.247 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Jaley87@gmail.com leyvabogado@gmail.com

DEMANDADA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
APODERADO	CAMILO ANDRES MUÑOZ BOLAÑOS
CÉDULA	1082772760

T.P. No.	251.851 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Camiloandres1187@

LLAMADA EN GARANTIA	LA PREVISORA – Llamada por la Clínica Tolima, la clínica Minerva y el Hospital Militar Central
APODERADO	IVONNE ALEJANDRA CASTILLA REYES
CÉDULA	1.234.639.992 de Ibagué
T.P. No.	411380 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	Oscarvillanueva1@hotmail.com

LLAMADA EN GARANTIA	UROCENTRO – Llamado por Clínica Minerva
APODERADO	Sin apoderado
CÉDULA	
T.P. No.	
CORREO ELECTRONICO	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	projudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

AUTO: Reconocimiento de personería adjetiva.

El despacho procedió a reconocer personería adjetiva para actuar dentro de la presente actuación judicial a la Dra. DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ como apoderada de la parte accionada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA de conformidad al poder y facultades otorgadas en el mismo visto en archivo digital. Indice00240.SAMA1

Se reconoce personería adjetiva a IVONNE ALEJANDRA CASTILLA REYES identificada con la C.C. 1.234.639.992 de Ibagué y T.P. 411380 del C.S. de la J. como abogada sustituta del doctor OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, apoderado principal de la entidad llamada en garantía LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

4.1. RECAUDO DE LA PRUEBA PERICIAL

(demandante y Clínica Militar Central)

Recuerda el Despacho que la única prueba que se encuentra pendiente por recaudar es la pericial y que la audiencia celebrada el pasado 10 de noviembre de 2022 tuvo que ser suspendida por la no comparecencia de las profesionales del Instituto de Medicina Legal, las doctoras CLAUDIA PATRICIA VARGAS CEDEÑO Y LINA MARIA RAMOS ARANDA a quienes se ordenó citar directamente por Secretaría.

Se elaboraron los oficios No 0025 y 0026 del 18 de enero de 2024 comunicando la fecha y hora de la presente audiencia a las mencionadas profesionales de la medicina.

Se recuerda que también se ordenó:

“El despacho ordena REQUERIR por secretaría a la CLINICA MINERVA para que aporte la historia clínica del paciente JAIRO ANDREY AREVALO REYES con ingreso No. 200403 el 29 de abril de 2013 de forma completa sobre la atención suministrada ese día, dado que con la contestación de la demanda solo se allegó de esa fecha 1FOLIO denominado “historia clínica adicional” que contiene una “solicitud” farmacológica que debió estar precedida de orden médica. Para allegar la información, se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

En caso de no contar con la información requerida deberá el representante administrativo de la entidad o quien haga sus veces, en los términos del artículo 275 del CGP, rendir un informe bajo juramento sobre las razones por las cuales no reposa la atención dispensada al paciente ese día por el Doctor ALBERTO BONNET, máxime cuando este último en su testimonio practicado el 22 de mayo de 2019 manifestó ante el juzgado haber intervenido al paciente no solo el 25 de abril de 2013 sino posteriormente, cuando le practicó un drenaje de hematoma, esta intervención empero, no reposa en la historia clínica.

De la misma providencia se advirtió que:

Una vez allegada la información por parte de la Clínica Minerva, se enviará, junto con los demás soportes (todas las historias clínicas que fueron consultadas por la perito) ante el Instituto de Medicina legal, para que la profesional LINA MARÍA RAMOS ARANDA incluya esa atención en el informe N° UBNVA-DRSUR-06281-C2018 del 6 de agosto de 2018, y efectúe la aclaración que considere pertinente.

También se acordará con el instituto la fecha en que podrán conectarse las profesionales para la sustentación del dictamen.

Si bien el apoderado de la CLINICA MINERVA cumplió con la carga de allegar la Historia clínica, la cual reposa en ad.índice **232** siendo esta posteriormente enviada a la profesional de Medicina Legal, quien contestó mediante Oficio : UBNEI-DRSU-05031-C-2023 del pasado 08 de noviembre de 2023: **“Una vez revisado el informe pericial No. UBNVA-DRSUR-06281-C2018, se identificó que la información aportada ya está incluida en el mismo, razón por la cual no hay lugar a aclaración. Quedamos a la espera de la citación para la sustentación del informe”**; entiende el despacho que la información solicitada no reposa en la historia clínica, quedando pendiente cumplir la orden del despacho referida al informe bajo juramento por parte del representante legal de la CLINICA MINERVA, sobre la cual se proveerá al finalizar la audiencia.

En todo caso se procederá a continuación a la sustentación del dictamen de MEDICINA LEGAL, el cual comprende:

- (i) El Informe N° UBNVA-DRSUR-06281-C-2018 del 6 de agosto de 2018 (estudio sobre la atención médica con base en las historias clínica)
- (ii) El Informe pericial daño psíquico forense No. UBIBG-DSTLM-03410-2021 del 14 de abril de 2021. S

Es así que, una vez constada la conexión de las profesionales que suscribieron los informes se le solicitó su presentación y luego la exposición y sustentación de los mismos, para tal efecto expresarán la razón y las conclusiones de su dictamen, indicando al finalizar cuál fue la información y/o documentación que sustentó su experticia.

Intervención de la perito: LINA MARIA RAMOS ARANDA

Minuto: 16:40

Inicia intervención

Minuto: 18:30

Intervención del despacho, solicita exponer razones del dictamen

Minuto: 19:12 sustentación del dictamen **Informe N° UBNVA-DRSUR-06281-C-2018 del 6 de agosto de 2018**

Minuto: 35:20

Preguntas del despacho

Minuto: 42:18

Lectura solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la Clínica Tolima¹. El apoderado deberá sustentar su solicitud en audiencia

Minuto: 51:06 Preguntas de la parte actora

Minuto: 51:26 Preguntas apoderado Clínica Tolima

Minuto: 1:03:50

Se concede el uso de la palabra pal apoderado de la clínica Tolima y se corre traslado al perito

Minuto: 1:04:17

Mantiene y sustenta la solicitud de aclaración el apoderado de la clínica Tolima

Minuto: 1:06:04

Corre traslado a las partes respecto a la sustentación

Minuto: 1:06:34

Responde perito solicitud

Minuto: 1:08:47

Intervención del procurador judicial

Minuto: 1:10:07

Responde perito

Minuto: 1:16:32

Finaliza la práctica pericial (correspondiente al estudio sobre la atención médica con base en las historias clínica)

Intervención de la Perito: CLAUDIA PATRICIA VARGAS CEDEÑO

Minuto: 1:17:19

Inicia sustentación del Informe pericial daño psíquico forense **No. UBIBG-DSTLM-03410-2021 del 14 de abril de 2021.**

Minuto: 1:30:06

¹ *“refiere que la atención dada el día 2 de mayo de 2013 en donde refiere que la atención no se ajustó a la lex artis, situación que no se comparte y no existe justificación médica para manifestar que en dicha experticia que la atención no se efectuó conforme a lo esperado. La aclaración consiste en que debe la perito especificar la posición narrada de lo que se esperaba o el tratamiento dado para ese día 2 de mayo, cuando de la historia clínica se establece que fue valorado el paciente por dos (2) urólogos, quienes determinaron las condiciones clínicas del paciente y establecieron en el tratamiento dado el seguimiento del tratamiento con antibióticos y el Alta de día conforme al concepto de urología. Es claro que la perito no soporta el dicho de no estar de acuerdo a la ley Artis la atención del día 2 de mayo en la Clínica Tolima, no justifica conforme a protocolos médicos su experticia, además de no ser dado el experticio por un médico par respecto a la atención dada por los urólogos de la clínica Tolima. Por lo tanto, solicito la perito aclare la conclusión del por qué? No se ajusta a la lex artis la atención del día 2 de mayo debiendo precisar conforme a la historia clínica cual es el fundamento en que se finco para concluir dicha respuesta como conclusión sin aportar doctrina medica sobre el caso.*

Interroga el despacho

Minuto: 1:35:56

Interroga apoderada demandante

Minuto: 1:37:55

Interroga apoderado Clínica Tolima

Minuto: 1:42:16

Se da por agotado el recaudo de la prueba pericial

AUTO: Téngase por incorporados formalmente los dictámenes periciales suscritos por las profesionales CLAUDIA PATRICIA VARGAS CEDEÑO Y LINA MARIA RAMOS ARANDA

4.2. SOBRE LA PRUEBA POR INFORME:

El despacho observa que a índice00232. SAMAI se allegó de nuevo la historia clínica de del paciente Jairo Andrey Arévalo Reyes, advirtiendo que se arriman los mismos folios que ya reposan en el expediente sin darse respuesta a lo requerido por el despacho en providencia del 10 de noviembre de 2022, esto es la historia clínica adicional de fecha 29 de abril de 2013 o en su defecto que se rindiera por el Director administrativo de la Clínica informe bajo juramento explicando las razones por las cuales no reposa la atención realizada el día 29 de abril de 2013 por el Dr. Alberto Bonnet.

Por lo anterior **se ordena que por Secretaría se requiera nuevamente a la entidad accionada Clínica Minerva** y a conminar que allegue el respectivo informe bajo juramento en los términos del artículo 275 del CGP, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Reiterar el contenido de los oficios emitidos en cumplimiento de la orden judicial del 10 de noviembre de 2022 en lo que respecta a la prueba por informe.

Una vez recibido el informe, se fijará en lista por Secretaría para conocimiento de todos los sujetos procesales, sin necesidad de nueva convocatoria a audiencia de pruebas, y el expediente pasará al despacho para correr traslado para alegar de conclusión por escrito.

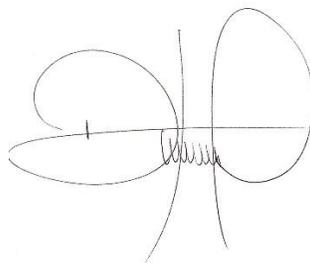
La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez